

CONTESTA OFICIO.-

Ref. Expte. N° 4318/23

Juzgado en lo Civil en
Documentos y Locaciones de 3°Nominación
Dr. Carlos Raúl Rivas
S/D

Quien suscribe, Dr. Angel Fili, abogado, MP 7450, en mi carácter de Apoderado de la firma MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. conforme surge del poder que se adjunta a la presente, me presento y respetuosamente digo:

Vengo por la presente a dar respuesta al oficio que oportunamente fuera recepcionado por mi representada en fecha 04/11/2024, perteneciente a los autos CASTILLO SACIFIA C/ YAPURA MARIA JIMENA S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 4318/23 y en efecto cumpla en informar que:

- 1) La Firma ha tomado debida nota del embargo solicitado sobre los haberes a percibir por la Sra. María Jimena Yapura.
- 2) Actualmente los haberes de la Sr. Yapura se encuentra embargado en el máximo porcentaje permitido por ley (Arts. 120 y 147 de la L.C.T y Arts. N° 1 y N° 2 Decreto N° 484/87), ya que se encuentra vigente el embargo requerido y notificado en fecha 29/10/2024, en autos caratulados TARJETA TITANIO S.A. C/ YAPURA MARIA JIMENA S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3043/24, que tramitan de igual manera que los presentes obrados ante vuestro Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de 3°Nominación.
- 3) Una vez satisfecha y cumplimentada la deuda que origino el primer embargo, se procederá a materializar y hacer efectivo el mismo, procediendo la firma por mi

representada a transferir o depositar los montos
embragados en el porcentaje de ley permitido a la
cuenta que fuere denunciada.

Sin nada más que agregar, y cumplimentado lo que fuera
requerido, saludo a V.S., Atte.



Angel Fili
Abogado
M.R. 7430